

San Carlos de Bariloche, 24 de agosto de 2026.-

VISTOS: Los autos "**RUIZ JORGE OSVALDO S/ SUCESION AB INTESTATOBA-31921-C-0000**".

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos comunes de las dos primeras etapas respecto a 1/10 de los inmuebles NC VI-G-MANZ95-SUBP18 y VI-G-MANZ2-PARC20.-

2º) Que la base asciende a la suma de **\$8.635.500.-**, (USD57.000x\$1515)/10 conforme el valor del tipo de cambio vendedor del Banco Nación del día 20/8/2026) de acuerdo con el valor correspondiente al patrimonio efectivamente transmitido en la sucesión (Conforme informes de dominio y valuaciones obrantes en movimientos N° E0029 y N°E0031) (artículo 25 de la ley G 2212)

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley citada), se justifica aplicar un 11% sobre la base (artículo 8, ley citada) con el adicional de la procuración (40 %: artículo 10, ley citada).-

4º) Que los honorarios en cuestión son comunes y están a cargo de la sucesión (artículo 25, ley citada).-

5º) Que por las dos etapas cumplidas deben regularse los honorarios en dos tercios del total (artículo 44, ley citada).-

Y 6º) Que todos los honorarios en cuestión deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de diez días corridos (artículos 18 y 19 de la ley 869, texto consolidado).-

En consecuencia, **RESUELVO: I)** Regular los honorarios de las Dras. Ana Maria Trianes y Ana Florencia Padin, en conjunto e idénticas proporciones, en la suma de **\$888.578.-** a cargo de todos los herederos; todos los cuales deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense. **II)** Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Ivan Sosa Lukman

Juez subrogante